

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.214

Lunes 28 de Marzo de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2104008

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Fuerza Aérea de Chile / Dirección General de Aeronáutica Civil

#### APRUEBA LA TERCERA ENMIENDA A LA TERCERA EDICIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DAN 121 "REQUISITOS DE OPERACIÓN: OPERACIONES NACIONALES, INTERNACIONALES REGULARES Y NO REGULARES"

(Resolución)

Núm. 04/3/007/0101 exenta.- Santiago, 20 de enero de 2022.

Vistos:

- a) DFL N°1-19.653, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Ley N° 16.752 de 1968 que Fija Organización y Funciones y establece las Disposiciones Generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- c) Ley 18.916, de 1990, que aprueba el Código Aeronáutico.
- d) Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
- e) Decreto supremo N° 509 bis, de 28 de abril de 1947, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile, publicado en el Diario Oficial de Chile el 6 de diciembre de 1957, que promulga el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, suscrito en Chicago el 7 de diciembre de 1944.
- f) Decreto supremo N° 222 de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de Funcionamiento (ROF) de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- g) Decreto supremo N° 173, de 2004, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Aeródromos, DAR 14.
- h) Decreto supremo N° 432, de 2017, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba la enm. 2 al Reglamento Operaciones de Aeronaves, DAR 06.
- i) Decreto N°1, de fecha 6 de enero de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional, que nombra al ex General de Brigada Aérea (A) y actual General de Aviación (A), Sr. Raúl Ernesto Jorquera Conrads, como Director General de Aeronáutica Civil, a contar del 14 de diciembre de 2020.
- j) Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- k) Resolución exenta N° 04/3/0001/0019 del 7 ene. 2021, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Tercera Edición de la Norma Aeronáutica "Requisitos de operación: Operaciones nacionales, internacionales regulares y no regulares", DAN 121.
- l) Resolución exenta N° 131, de 31 de enero de 2019, de la Dirección General de Aeronáutica Civil que aprueba la Quinta Edición del Documento Rector Orgánico y de Funcionamiento (DROF) del Departamento Planificación.
- m) Resolución exenta N°04/3/0061/0676, de 27 de mayo de 2021, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprueba la Primera Enmienda a la Cuarta Edición del Procedimiento "Estructura, Contenidos y Formatos de la Normativa de la DGAC", PRO ADM 02.
- n) El correo-e al DSO y DASA de fecha 19 ene. 2022 con propuesta de enmienda.

Considerando:

La necesidad de actualizar los requisitos establecidos en el Apéndice 13 de la Norma Técnica "Requisitos de operación: Operaciones nacionales, internacionales regulares y no

**CVE 2104008**

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](mailto:consultas@diarioficial.cl)  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

regulares", DAN 121 con los requisitos establecidos en el Reglamento de Aeródromos DAR 14, de la letra g) de los Vistos ante cambios significativos que afectan el nivel de protección SSD previamente establecidos para un aeródromo.

Resuelvo:

Apruébase la Tercera Enmienda a la tercera Edición de la Norma Técnica "Requisitos de operación: Operaciones nacionales, internacionales regulares y no regulares", DAN 121, la cual considera los cambios que se identifican con una línea negra al lado derecho del cuerpo normativo, que comenzará a regir desde su publicación en el portal web institucional de esta DGAC.

Anótese y comuníquese.- Raúl Jorquera Conrads, General de Aviación, Director General de Aeronáutica Civil.- Sandra Ramírez Calderón, Directora Planificación Subrogante.

TABLA I-1

**Categoría aceptable del aeródromo con respecto a salvamento y extinción de incendios**

(aeródromos de salida y de destino)

Aeródromos <i>(deben especificarse en el plan operacional de vuelo)</i>	Categoría SSEI aceptable del aeródromo <i>(de acuerdo con la categoría SSEI publicada para el aeródromo, incluyendo su modificación por NOTAM)</i>
Aeródromo de salida y de destino	<p>La categoría SSEI de cada aeródromo debería ser igual o mejor que la categoría SSEI del avión</p> <p>Cuando el operador haya llevado a cabo una evaluación de riesgos adecuada:</p> <p>Una categoría por debajo de la categoría SSEI del avión. o</p> <p>Dos categorías por debajo de la categoría SSEI del avión, en caso de una reducción temporal de 72 horas o menos, salvo que la <b>DGAC para efecto de operaciones nacionales en rutas de cabotaje, previo a la realización de un análisis de riesgo, realizado por el área encargada de servicios aeroportuarios del Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos en conjunto con el Departamento de Seguridad operacional, su resultado permita autorizar una temporalidad distinta.</b></p> <p>pero no por debajo de la categoría 4 para los aviones cuya masa máxima certificada de despegue sea superior a 27 000 kg y no por debajo de la Categoría 1 para otros aviones.</p>